
Máquinas Expendedores de Preservativos

ORDENANZA N° 29582: Declara obligatoria la instalación de máquinas expendedoras de preservativos en los baños públicos de damas y caballeros en los locales habilitados o por habilitarse.

(1)Esta ordenanza fue reglamentada por decreto n° 30305/98 y mediante decreto n° 31355/99 se estableció un régimen de sanciones por incumplimiento de la misma.
El texto completo de la ordenanza 29582 puede consultarse en el Digesto.-